Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 20

Cédula de notificación

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 53 de 2006, ejecución número 23 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Marian Brincoveanu y Mariana Nicolae, contra la empresa Mario Martín Flores, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Decreto

En Madrid a 15 de abril de 2011.

Hechos

Primero.–En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Marian Brincoveanu y Mariana Nicolae, contra Mario Martín Flores, en materia de ordinario, despachada ejecución por importe de 23.455,77 euros, más 2.345,57 euros, calculados provisionalmente para costas y 2.345,57 euros para intereses.

Segundo.–En fecha 16 de marzo de 2011, se presenta escrito presentado por el Letrado de la parte actora don Luis Hormeño Ocaña, solicitando el embargo de los créditos que las empresas referidas en el escrito tengan a favor de la ejecutada y actualización de los datos de la averiguación patrimonial.

Razonamientos jurídicos

Primero.–De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y siguientes de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

1.–Se acuerda el embargo sobre los créditos que a favor de la demandada tengan las empresas Transportes Carlos Romero, S.L., Allianz Compañía de Seguros, Mapfre Familiar Compañía de Seguros, Sika, S.A., Motor General Ricardos y Garciauto Hermanos 2011, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1.2 del C.P.).

2.–Acceder a las bases de datos de la Agencia Estatal Tributaria y a la D.G.T., a fin de acceder a la pertinente averiguación patrimonial de los bienes de la ejecutada, quedando a disposición de la parte demandante para su consulta.

3.–No constando contestación a los mandamientos de embargo enviados a los registros de bienes muebles de Madrid y Toledo, y una vez consultada la base de datos de la D.G.T., el vehículo matrícula 1551CGB, presenta una baja temporal por sustracción. Respecto al vehículo matrícula 2740 FJS, vuélvase a remitirse mandamiento de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mario Martín Flores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 15 de abril de 2011.–La Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.

N.º I.-4225